



Villavicencio, tres (3) de julio de dos mil veinte (2020)

Demanda: Ordinario Laboral
Radicado: 500013105001 **2019 00268 01**
Demandante: YHON FREDY SANABRIA BARRETO
Demandado: JEISSON DAVID GALLEGO SANABRIA

De conformidad con lo previsto en el artículo 69 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 14 de la Ley 1149 de 2007 y, en consideración a lo dispuesto por la Corte Constitucional en sentencia C-424 de 2015, se dispone **ADMITIR** el grado jurisdiccional de consulta de la sentencia de 13 de febrero de 2020, proferida por el Juzgado Primero Municipal de Pequeñas Causas Laborales de esta ciudad, dentro del proceso de la referencia.

Ejecutoriada la anterior decisión, en el entendido que no se decretarán pruebas dentro del presente asunto, se dispone: **CORRER** traslado a las partes por el término de cinco (5) días cada una, iniciando por la parte demandante a cuyo favor se surte el grado jurisdiccional de consulta y luego a favor de la parte demandada, conforme lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 806 de 2020.

Adviértase a los extremos litigantes que, conforme lo señala la citada disposición, la sentencia se proferirá por escrito.

Notifíquese y cúmplase,

WILSON JAVIER MOLINA GUTIÉRREZ

Juez

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL
CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

VILLAVICENCIO 6 de julio de 2020

NOTIFICADO POR ANOTACIÓN EN ESTADO DE
ESTA MISMA FECHA

**MARÍA ESPERANZA TORRES ALFÉREZ
SECRETARIA**